

**Diócesis de Guasualito**

Estado Apure - Venezuela



**MANUAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y  
PROTECCIÓN**

**DE NIÑOS, NIÑAS,  
ADOLESCENTES Y  
PERSONAS  
VULNERABLES**

**ANTE CASO DE  
ABUSO SEXUAL**

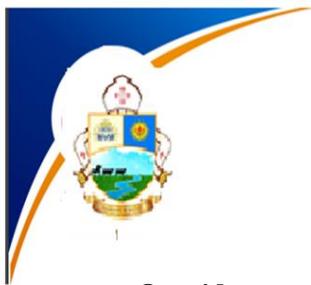
15 de Julio 2022

**Calle Sucre con Rondón, sector Centro Telf. 0278-3321640**

**Email de denuncia: [guasualitodiocesissegura@gmail.com](mailto:guasualitodiocesissegura@gmail.com)**

## INDICE

	Página
INDICE	2
SALUDO DEL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE GUASDUALITO	3
COMUNICADO DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL VENEZOLANA	4
I.- CONSIDERACIONES GENERALIDADES	6
II.- ORIENTACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO Y CONSOLIDACIÓN DE AMBIENTES SEGUROS EN LA DIÓCESIS DE GUASDUALITO	9
II.1.- FORMACIONES	9
II.2.- AMBIENTES SEGUROS	9
II.3.- DE LA SENSIBILIZACIÓN	10
II.4.- DE LA PREVENCIÓN	10
III.- DE LA PROTECCIÓN Y FORMA DE PROCEDER DE LA DIÓCESIS DE GUASDUALITO ANTE POSIBLES CASOS DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES	12
III.1.- DE LA PROTECCIÓN	12
III.2.- DE LA FORMA DE PROCEDER	13
IV.- CÓDIGO DE CONDUCTAS PARA CLÉRIGOS, RELIGIOSOS Y AGENTES PASTORALES	18
V.- ARTÍCULO ANEXADO	20



Guasdualito, 15 de julio de 2022

**Queridos agentes pastorales de la  
Diócesis de Guasdualito** (Laicos,  
Religiosos, Diáconos y Sacerdotes)

**«En verdad os digo que cuanto  
lo hicisteis a de estos míos,  
aun a los más pequeños,  
a mí lo hicisteis».**  
Mateo 25:40

Reciban mi fraternal saludo junto con mi bendición y mis mejores deseos.

La promoción a la vida y la dignidad de las personas debería ser la principal bandera de nuestra condición de ministros consagrados y agentes, que hemos decidido seguir al Señor participando en la construcción de su Reino.

Fieles a esta misión y en sintonía con el Papa Francisco, en nuestra diócesis, hemos implementado distintas iniciativas de acercamiento y acompañamiento, no solo de los que vienen al templo sino también en los que no vienen, por eso hablamos de una “Iglesia en salida”, que significa una iglesia con sensibilidad y compasión para con todos, y de modo especial con los más vulnerables.

Ante las noticias de que en otros países se denunciaron lamentables delitos de abusos sexuales por parte de personas de iglesia, a niños, adolescentes y personas vulnerables, en nuestra diócesis hemos implementado varias iniciativas de prevención, que muestran nuestro compromiso de evitar, cualquiera tipo de abusos en nuestros ambientes. Como cristianos estamos obligados a velar para que la vida de nuestros parroquianos, sobre todo los más vulnerables, sea respetada y valorada.

El siguiente manual, que ha sido consultado y enriquecido por muchos agentes de las distintas parroquias de la diócesis, pretende ayudarnos a prevenir y proteger a los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables ante casos de abuso sexual. Son orientaciones, sujetas al enriquecimiento, que nos ayudarán a promover “la cultura del buen trato” y la consolidación de “ambientes seguros”.

El esfuerzo de nuestra Diócesis está en consonancia con lo acordado por todos los Obispos de la Conferencia Episcopal Venezolana (CEV) sobre el tratamiento de abusos a niños, niñas y adolescentes y personas vulnerables por parte de sacerdotes y agentes pastorales de la iglesia”.

  
† Mons. Pablo Modesto González Pérez, S.D.  
Obispo de la Diócesis de Guasdualito 

## **COMUNICADO DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL VENEZOLANA**

### **SOBRE EL TRATAMIENTO DE ABUSOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES POR SACERDOTES Y AGENTES PASTORALES DE LA IGLESIA**

- 1.- Los Obispos de Venezuela, en plena comunión con el Papa Francisco, ratificamos nuestra dedicación evangelizadora a todos los hombres y mujeres de nuestra patria. En este sentido, queremos contribuir siempre en la edificación de la caridad en la verdad (Cf. Efesios 4,12). Por ello, siguiendo los principios nacidos del Evangelio, reiteramos el compromiso de promover la dignidad de los niños, niñas y adolescentes y personas vulnerables, así como de protegerlos y ofrecerles ambientes seguros para su desarrollo integral.
- 2.- **Como pastores del Pueblo de Dios, nos sentimos profundamente consternados y dolidos ante las situaciones de abusos que se presentan** en diversas instancias de nuestro país como las familias, las instituciones sociales, educativas, culturales y religiosas, entre otras. Los abusos sexuales constituyen un delito y grave pecado contra la vida y la dignidad de la persona, particularmente cuando afectan a los más débiles. Lamentablemente, también miembros de la Iglesia han cometido estos abusos, provocando profundas heridas en la vida de las víctimas, con las consecuencias de confusión y escándalo para ellas y para el Pueblo de Dios.
- 3.- La Iglesia en Venezuela, consciente de la gravedad de estos hechos, y de acuerdo con las directrices y normas establecidas por los últimos Papas, ha recibido, en las diócesis, las denuncias que se le han presentado. A la vez, ha procurado las investigaciones y los procesos según la legislación eclesial; y ha sancionado a sacerdotes y otros miembros de la Iglesia a quienes se les ha comprobado que han cometido delitos. Asimismo, ha pedido perdón y ha acompañado del modo más integral y pastoral a las víctimas.
- 4.- Los obispos ni se han opuesto, ni se oponen a la actuación de los organismos competentes de la justicia civil en esta materia de abusos. Al contrario, respeta sus decisiones y ha prestado la colaboración para el esclarecimiento de los hechos en que se han visto implicados sacerdotes y otros miembros de la Iglesia que han sido presentados para ser juzgados de acuerdo al ordenamiento legal civil.
- 5.- Nos hemos comprometido a hacer de nuestras instancias de Iglesia lugares seguros para todos. Estamos realizando diversas iniciativas orientadas a brindar información y formación a los diversos agentes de pastoral sobre la cultura del buen trato y la prevención de abusos. Desde el 2014, la Conferencia Episcopal Venezolana dispone de unas "Líneas-guías de actuación ante presuntos abusos cometidos por clérigos y agentes de pastoral", recientemente renovadas. Hemos constituido una Comisión de Prevención, conformada por obispos, presbíteros, religiosas y fieles laicos expertos en la materia. En nuestras diócesis, institutos religiosos, centros educativos y sociales, hemos venido estableciendo mecanismos para recibir las denuncias de presuntos abusos. También estamos actualizando códigos preventivos de conducta y protocolos de actuación para

- los que prestan sus servicios en el ámbito eclesial. Estamos conscientes que siempre se puede hacer más, y estamos dispuestos a hacerlo en sinergia con otras instituciones.
- 6.- Dada la naturaleza de los hechos en los que las víctimas son personas, se requiere respeto y confidencialidad la protección de las mismas.
  - 7.- Reiteramos nuestro compromiso en promover la cultura del buen trato y consolidar espacios seguros y de salvaguarda, a fin de erradicar todo posible abuso en la Iglesia y en la sociedad. Que el Espíritu Santo nos dé la sabiduría y fortaleza necesarias para cumplir esta tarea.

Los Arzobispos y Obispos de Venezuela

Caracas, 6 de julio de 2022

## CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1.- OBJETO:** El presente manual tiene por objeto promocionar la cultura del buen trato y crear ambientes seguros en los servicios que ofrece la Diócesis de Guasdualito, a fin de garantizar la prevención de abusos por parte de agentes pastorales que presten servicio activo dentro de la Diócesis, sean voluntarios, agentes pastorales, clérigos o religiosos, en perjuicio de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables y que atenten contra su integridad sexual y estabilidad emocional. Se trata de poner en práctica, de manera permanente y coherente, acciones sociales, espirituales y eclesiales, estableciendo medios de prevención y protección con sus respectivos procedimientos de actuación.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente manual aplica en toda la jurisdicción de la Diócesis de Guasdualito.

**Artículo 3.- ALCANCE:** Las normas señaladas en este manual, se interpretarán de conformidad con lo establecido en la legislación eclesiástica vigente a nivel universal, nacional y diocesana, así como la legislación venezolana que rige sobre la materia.

**Artículo 4.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:** A los fines de una mejor comprensión del presente manual, se definen los siguientes términos:

- \* **NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE:** Se entiende como tal, en términos generales, a toda persona menor de dieciocho (18) años. Sin embargo, en Venezuela, existe una ley especial denominada "Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes", que, en su artículo segundo, los define como: *“Se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad”*.
- \* **PERSONA VULNERABLE:** Es toda persona afectada por circunstancias de

desigualdad, a saber, en estado de enfermedad, en condición física o psicológica delicada, bajo privación de la libertad personal que limite, incluso ocasionalmente, su capacidad de entender, de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa. Se considera los Niños, Niñas y Adolescentes una población vulnerable, porque al no contar con autonomía, tienen una posición de desventaja para poder hacer efectivos sus derechos y libertades.

- \* **CLÉRIGO:** Toda persona que se incorpora al orden sacerdotal, al menos, en el grado de diaconado.
- \* **RELIGIOSO/A:** Es toda persona que profesa votos, dentro de una institución o comunidad religiosa de la iglesia católica, poniendo en práctica sus normas y preceptos.
- \* **VOLUNTARIO:** Toda persona que presta algún servicio pastoral de promoción o de asistencia, regido por las indicaciones de la Iglesia (catequistas, asesores, encargados de capilla, miembros de grupos apostólicos, miembros de consejos de pastoral o económico, miembros de Cáritas diocesana, parroquial, de las vicarías y otros).
- \* **AGENTE PASTORAL:** Persona que participa en la acción pastoral de la Iglesia con alguna tarea asignada.
- \* **LEGISLACIÓN NACIONAL:** Conjunto de normas legales vigentes en la República Bolivariana de Venezuela.
- \* **LEGISLACIÓN ECLESIAÍSTICA:** Disposiciones emanadas de la autoridad eclesiástica competente, que atañe a todos los miembros de la Iglesia católica y que se rigen por el Código de Derecho Canónico.
- \* **DELITO:** Toda acción u omisión que va en contra del ordenamiento jurídico de la sociedad civil y de la Iglesia católica, que es castigado con una pena o una sanción.
- \* **ORDINARIO:** Es el clérigo que tiene y ejerce el poder ordinario en el fuero interno y externo; a saber: el Papa, el Obispo diocesano y todo el que, aun

interinamente, ha sido nombrado para regir una Iglesia particular o una comunidad a ella equiparada según el c. 368, y también quien en ella tiene potestad ejecutiva ordinaria, es decir, el vicario general y episcopal.

- \* **CONSENTIMIENTO:** Acuerdo voluntario para participar en una actividad sexual. La edad de consentimiento sexual es la edad en que una persona se considera capaz de consentir la actividad sexual. La actividad sexual con una persona menor de la edad de consentimiento sexual es tipificada por la Iglesia como no consensual. En el caso de la legislación venezolana vigente, el consentimiento sexual de un (a) menor de edad se supone es desde los 12 años y hasta menos de 18 años. Ahora bien, aunque exista consentimiento sexual del o la menor de edad y no sea delito castigado penalmente por las leyes civiles, canónicamente sí hay consecuencias para quien tenga este tipo de actos sexuales con menores de edad, e inclusive, se siguen procedimientos canónicos, lo cual puede conllevar a las respectivas sanciones.
- \* **PROTECCIÓN DE MENORES:** "La protección de menores es la responsabilidad que tienen las organizaciones, de asegurarse de que su personal, operaciones y programas, no hagan daño a los menores, es decir, que los expongan a riesgos de daños y abusos y que, cualquier preocupación que tenga la organización sobre la seguridad de los menores en las comunidades en las que trabajan, sea trasladada a las autoridades correspondientes".
- \* **VIOLACIÓN DE LA PRIVACIDAD/INTIMIDAD:** Conducta mediante la cual se obliga a un Niño, Niña o Adolescente a desnudarse o a ser observado en un lugar privado como pudiera ser un baño, una habitación u otro.
- \* **TRANSGRESIONES DE LÍMITES:** Conducta o comportamiento que van en contra del presente manual o que son imprudentes e inapropiadas, pero que no llegan a considerarse abuso o delito.

## II

### **ORIENTACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL BUEN TRATO Y CONSOLIDACIÓN DE AMBIENTES SEGUROS EN LA DIÓCESIS DE GUASDUALIITO**

#### **II.1.- FORMACIÓN PARA EL BUEN TRATO Y AMBIENTES SEGUROS**

**Artículo 5.-** La Diócesis de Guadualito creará procesos formativos con estrategias educativas que promuevan valores y que motiven el buen trato entre las personas, especialmente con los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables.

**Artículo 6.-** En cada una de las Parroquias de la Diócesis de Guadualito, se generarán procesos y acciones para concientizar a los clérigos, religiosos y laicos de la comunidad parroquial, en el afianzamiento de valores y reconocer la importancia de generar cultura del buen trato y compromiso de prevención de abusos.

**Artículo 7.-** Las Parroquias de la Diócesis desarrollarán en cada una de las pastorales y grupos de apostolado, acciones formativas para reflexionar sobre la cultura del buen trato, y para difundir en todos los parroquianos los valores positivos del ser humano.

**Artículo 8.-** Las Parroquias de la Diócesis crearán espacios y momentos para formar a los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables, en el desarrollo de capacidades y habilidades que permitan crecer con una autoestima positiva y la posibilidad de expresar sus propias emociones.

#### **II.2.- AMBIENTES SEGUROS**

**Artículo 9.-** Los Párrocos y/o aquellos a quienes se les ha encomendado la administración de las parroquias, son responsables de que todos sus ambientes sean entornos protectores – espacios seguros.

**Artículo 10.-** En todos los espacios y ambientes de la Diócesis, debe garantizarse el trato adecuado, prudente y correcto y de modo especial con los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables, evitando actitudes y comportamientos susceptibles de ser interpretados como abusos, exceso de confianza, exceso de poder e irrespeto.

**Artículo 11.-** En todos los ambientes de la Diócesis de Guasdalito, se garantizará la visibilidad de los espacios de uso común, sin que esto afecte el respeto a la privacidad.

**Artículo 12.-** Ningún clérigo, religioso o agente pastoral podrá compartir alojamiento con Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables, sin la presencia de otros miembros pastorales y/o representantes adultos.

**Artículo 13.-** Cuando exista la obligación de trasladar en cualquier medio de transporte a un menor de edad, se debe en compañía de otra persona adulta, y asegurar que el representante tenga conocimiento de la movilización y que esté a la espera de su llegada.

### **II.3.- DE LA SENSIBILIZACIÓN**

**Artículo 14.-** La Diócesis de Guasdalito promoverá la defensa de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables, en cada una de sus Parroquias e instancias de servicios.

**Artículo 15.-** La Diócesis de Guasdalito asegura dar acompañamiento y asistencia psicológica y espiritual a los clérigos, religiosos y agentes pastorales lo requieran o lo soliciten.

**Artículo 16.-** Desde la Diócesis de Guasdalito, se asesorará a las parroquias, grupos de apostolado e instancias de servicio, para la implementación del protocolo diocesano de prevención de abusos sexuales.

## **II.4.- DE LA PREVENCIÓN**

**Artículo 17.-** La Diócesis de Guasdualito, a través de la oficina diocesana de prevención y protección de abusos a Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables, acompañará y actuará conforme a lo establecido en las normas de este manual, las exigencias de la Iglesia Universal y de legislación venezolana.

**Artículo 18.-** La Diócesis, desde sus diferentes parroquias y desde toda instancia o institución diocesana, pondrá especial atención en el comportamiento de las personas a quienes se les asigne oficios y tareas de responsabilidad en el ámbito eclesial.

**Artículo 19.-** Bajo ningún concepto ni razón se debe exigir a los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables, que oculten o guarden secreto de situaciones y hechos a sus padres, tutores, cuidadores, apoyos o representantes naturales.

**Artículo 20.-** En todo espacio e instancia de la Diócesis se prohíbe enviar, a Niños, Niñas, Adolescentes o Personas Vulnerables, e-mails, mensajes de texto, videos, audios, chats u otro medio de las redes sociales, que estén relacionados con conductas sexuales de cualquier índole. Toda comunicación relevante debe ser dirigida a través de los representantes o a quien éste indique.

**Artículo 21.-** Se prohíbe realizar cualquier comentario o chiste sexual respecto a niños, niñas, adolescentes o personas vulnerables, en presencia o ausencia de alguno de ellos.

**Artículo 22.-** Se prohíbe el consumo de cualquier bebida alcohólica, sustancia psicotrópica, cigarrillos o estupefaciente, en presencia de algún niño, niña, adolescente y persona vulnerable, y mucho menos con alguno de ellos.

**Artículo 23.-** Cuando sea necesario controlar comportamientos violentos o perturbadores de un niño, niña, adolescente o persona vulnerable, se procurará no perder la compostura al momento de corregir dicha conducta, debiendo estar presente, al menos, otro adulto.

**Artículo 24.-** La Diócesis de Guasdualito, en cada una de sus Parroquias e instancias, pondrá especial atención en la asignación de oficios eclesiásticos y el ingreso de personal, de manera que, quienes tengan a su cargo menores de edad y adultos vulnerables, cumplan al menos, con los siguientes requisitos:

- \* Todo responsable de cualquier grupo o comunidad, debe ser mayor de edad, hábil en derecho y no debe tener o haber tenido algún tipo de enajenación mental.
- \* Deberá proporcionar los datos personales suficientes para su identificación y contacto.
- \* No poseer antecedentes que lo involucren en algún hecho relacionado con abusos sexuales.

### **III**

## **DE LA PROTECCIÓN Y FORMA DE PROCEDER DE LA DIÓCESIS DE GUASDUALITO ANTE POSIBLES CASOS DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES**

### **III.1.- DE LA PROTECCIÓN**

**Artículo 25.-** El abuso sexual es una conducta reprochable ante los ojos de Dios, de la humanidad y de la Iglesia, que causa daños físicos, psicológicos y espirituales en las víctimas y sus familias. Y, cuando en la Iglesia, es cometido este delito por alguno de sus miembros, se actúa con firmeza. Le basta a la Iglesia el conocimiento o el indicio de una conducta de abuso, para actuar de inmediato, garantizando la búsqueda de la verdad a través de la escucha atenta a las partes involucradas, asumiendo con responsabilidad los resultados de la investigación.

**Artículo 26.-** Al efecto, se consideran delitos las conductas que se señalan a continuación:

- \* **Abuso Sexual:** Realización de actos atentatorios contra la libertad sexual

de una persona con violencia o sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento.

- \* **Pornografía infantil:** Es toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales que atenten con su dignidad y respeto.
- \* **Acoso sexual:** Cualquier acto de persecución con empeño, realizada por una persona de cualquier edad, para sí o para un tercero, sea de forma esporádica o habitual, con la intención de conseguir un favor sexual, de un niño, niña, adolescente o persona vulnerable, provocando una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante.
- \* **Maltrato físico o trato cruel:** Toda conducta en forma de agresión voluntaria y directa o en forma de negligencia no cubriendo sus necesidades básicas (alimentación, vestido, higiene, vigilancia, cuidados médicos) que atente contra niño, niña, adolescente o persona vulnerable.
- \* **Maltrato psicológico o emocional:** Toda agresión a la salud mental o psicológica de niños, niñas, adolescentes o personas vulnerables, hecho directamente en forma de insultos, rechazo, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas, aislamiento y atemorización, o que sea hecha en forma de negligencia en sus necesidades psicológicas que tienen que ver con las relaciones interpersonales y la autoestima (por ejemplo, no responder a las necesidades emocionales o ignorarlas).
- \* **Cyberacoso:** Toda acción por la que se publica o remite mensajes desagradables o amenazantes a través de redes sociales, como por ejemplo: difundir rumores, información que comprometa o exponga la intimidad de una persona a fin de desprestigiarla; etiquetar asociando comentarios indeseables o modificando fotos exponiendo a la persona implicada a una posible situación de observaciones y comentarios de terceros; publicar postings, fotos o videos desagradables sobre la víctima en una página web, red social, chat o teléfono móvil; grabar y difundir agresiones, insultos o

actuaciones degradantes hacia la víctima a través de redes sociales o móviles; suplantar la identidad de la víctima o incluir contenidos desagradables o insultantes en un perfil, red social o chat; incomodar e intimidar a la persona con contenidos, mensajes o comentarios de contenido sexual; difundir imágenes o datos comprometedores, de contenido sexual a través de redes sociales. Todo esto, tratándose de un menor o persona vulnerable, aunque se haga con el consentimiento de la víctima o su representante.

- \* **Provocación sexual:** Todo acto mediante el cual se ejecuta o hace ejecutar a otra persona, actos de exhibición obscena ante un niño, niña, adolescente o personas con discapacidad, necesitadas de especial protección.

### **III.2.- DE LA FORMA DE PROCEDER**

**Artículo 27.-** Ante el conocimiento del presunto caso de abuso sexual, por parte de miembros de la Iglesia Católica, contra de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables, la Diócesis de Guasdualito actuará conforme a la legislación eclesiástica vigente a nivel universal, nacional y diocesana (normas particulares propuestas en el presente manual para ser cumplidas en el ámbito de la Iglesia), así como la legislación venezolana que rige la materia. Todas estas legislaciones mencionadas son de obligatorio cumplimiento para todo miembro de la Iglesia Católica en la Diócesis de Guasdualito, sin excepción de ningún tipo. Posteriormente, al efecto de dar cumplimiento a dicha actuación y conforme al motu proprio *Vos estis lux mundi (VELM)*, mediante el cual, el Santo Padre Francisco ha hecho énfasis en que es una labor de los obispos evitar que ocurran abusos sexuales en los ambientes de las eclesiales, se creará un oficio eclesiástico denominado **OFICINA DIOCESANA DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE ACTOS Y ABUSOS SEXUALES REALIZADOS EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES**, por parte de clérigos, religiosos, voluntarios, agentes

pastorales de la Iglesia. Esta oficina estará a cargo de un agente pastoral asignado por el Obispo, que se denominará Director, además, de un Equipo Multidisciplinario, conformado por un abogado, un psicólogo, un sacerdote, un médico y un promotor social.

**Artículo 28.-** Competencias y obligaciones del Director:

- a) Recepcionar y sustanciar las denuncias relacionadas con cualquiera de los actos o abusos sexuales señalados previamente en el presente manual.
- b) Recibir denuncias de cualquier persona, fieles de la Diócesis y otras circunscripciones eclesíásticas.
- c) En caso de tener conocimiento de la perpetración de cualquiera de los delitos tipificados en el presente manual, ya sea a través de medios de comunicación social, denuncias en el fuero civil u otro medio legítimo, deberá redactar de oficio, el informe previo correspondiente.
- d) Mostrarse comprensible, respetuoso e imparcial ante los denunciantes.
- e) Si el Obispo de Guasualito muestra alguna conducta de acción u omisión dirigida a obstaculizar o evadir el proceso de investigación, contra algún clérigo, religioso, voluntario o agente pastoral que haya cometido alguno de los delitos descritos en el artículo 29 del presente manual, estará en obligación y derecho de comunicarlo al Arzobispo de Mérida.
- f) En caso de que el Director designado sea un sacerdote, la información que conozca bajo secreto de confesión, no podrá utilizarla para la redacción del informe de denuncia.
- g) Manejar de manera prudente la información obtenida en la denuncia, a fin de no poner en entredicho la reputación de las partes involucradas.
- h) Remitir al Obispo el informe previo.
- i) Informar a la persona que formule la denuncia, a través del Equipo Multidisciplinario, la libertad de poder acudir ante las instancias jurídicas ordinarias, a los fines de que se inicie la investigación civil del hecho; independientemente del proceso penal canónico.
- j) En caso de que exista alguna circunstancia que no permita actuar al Director con imparcialidad, deberá presentar al Obispo su inhibición, a

objeto de que sea nombrada otra persona para que reciba la denuncia en concreto.

- k) Informar al Obispo, en caso de que en el ejercicio de sus funciones recibiera algún tipo de amenaza u obstaculización.
- l) No permitir que la denuncia sea anónima. Si el denunciante no quiere manifestar su nombre ni suscribir su declaración por temor a represalias, ha de asegurársele la debida reserva y protección. Esa circunstancia será incluida en el informe final.

**Artículo 29.-** Son obligaciones del Equipo Multidisciplinario:

- a) Orientar al Director en la elaboración del informe previo, una vez recibida la denuncia.
- b) Brindar a las partes involucradas, la debida asesoría, acogida, escucha y seguimiento, incluso mediante servicios específicos de atención espiritual, asistencia médica, terapéutica y psicológica, según sea el caso.

**Artículo 30.-** A tenor de lo señalado en los artículos precedentes, se vislumbra el procedimiento a seguir:

- \* Recibida la denuncia por el presunto abuso, el Director sustanciará de manera oportuna y elaborará un informe previo por escrito, en el que se señalen, de manera detallada, todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, cómo ocurrieron los hechos, la identificación plena de la persona denunciante y del presunto agresor, así como cualquier otro elemento que pueda ser útil para la investigación. Este documento será remitido al Obispo.
- \* El Obispo revisará cuidadosamente el informe, pudiendo consultar a persona (s) con experiencia, para determinar que haya veracidad en los denunciantes y que existen indicios bien fundados sobre la presunta comisión del delito.
- \* Si se comprueba o hay serios indicios de que es una denuncia falsa o sin fundamento, el Obispo deberá actuar con cautela y como lo indican los documentos oficiales de la Iglesia.

- \* De haber verosimilitud en dicha denuncia, el Obispo notificará al presunto agresor la denuncia existente, para ponerlo en conocimiento de lo acontecido y de su asistencia a las entrevistas. También, el Obispo, deberá escuchar sus alegatos de defensa. Todo ha de quedar debidamente plasmado en un acta que será firmada por ambos. Así mismo, le aconsejará que enfrente con verdad, esperanza y espíritu de fe, el procedimiento a seguir.
- \* De la misma manera, notificará a la víctima, a fin de informarle sobre el inicio de la investigación previa del presunto abuso, de su asistencia a las convocatorias y de todos los derechos que como tal le asisten. Asimismo, poniendo de manifiesto la generosidad, caridad y justicia que caracterizan a la Iglesia Católica, y actuando en garantía de la protección y apoyo tanto de la víctima como de sus representantes, se apoyará en el Equipo Multidisciplinario para que le sea prestado el acompañamiento necesario.
- \* En caso de considerarlo pertinente, el Obispo podrá imponer medidas cautelares, según lo establecido por la normativa de la Iglesia, tales como suspender el ejercicio del ministerio, enviarlo a una casa de retiro o a su casa de familia y la prohibición de acercarse a la víctima y a sus familiares.
- \* El Obispo procederá a informar por escrito al Dicasterio de la Fe que se ha iniciado la investigación previa de un presunto delito de abuso.
- \* Durante el proceso de investigación, el Obispo debe apoyarse en un presbítero y un notario, que incluso puede ser de fuera de la diócesis, para que lleven a cabo la investigación. Así mismo designará dos asesores especialistas quienes le ayudarán en la toma de decisión después de la investigación previa. Es de resaltar que el proceso de investigación tendrá como finalidad la búsqueda de la verdad y, quien sea investigado, tendrá derecho a su defensa y a un proceso justo y transparente. De cada actuación realizada se elaborará un acta firmada por los participantes y el notario.
- \* Al finalizar la investigación previa, el Obispo presentará a los asesores especialistas las actas de investigación para que emitan su opinión por escrito. Con dicha opinión, el Obispo dará un voto sobre la culpabilidad o no del acusado y enviará copia certificada de las actas y otros documentos

de la investigación previa al Dicasterio de la Fe.

- \* A este momento de la investigación, les comunicará tanto a la víctima como al denunciado la finalización de la investigación y el envío de las actas correspondientes al Dicasterio de la Fe, indicándole al presunto autor que debe mantener las medidas cautelares recibidas.
- \* En su debida oportunidad, la Dicasterio de la Fe enviará respuesta al Obispo en relación a la investigación previa realizada, pudiendo plantear dos acepciones: 1.- Que exponga que no hay méritos para continuar, dada la posible inocencia del acusado; y 2.- La apertura de un Proceso Administrativo Penal, de acuerdo con lo establecido en el canon 1720 del Código de Derecho Canónico.
- \* La comunicación dirigida al Obispo procedente de la Dicasterio de la fe, le orientará sobre los pasos a dar conforme a la decisión dictada.
- \* En caso de que resultara inocente y el tenor de la denuncia pueda ser de tipo calumnioso, el denunciado tiene el derecho a exigir la debida reparación, tanto en el campo civil como eclesiástico y, a la vez, ser rehabilitado en su buena reputación y confiabilidad.
- \* En el caso de que se compruebe su responsabilidad, luego del proceso administrativo, se le comunicará al denunciado el contenido de lo decidido.

**Artículo 31.-** La Diócesis de Guasdualito se compromete en dar a conocer a todos sus fieles y a la comunidad en general el contenido del presente manual a través de la publicación en su página web oficial, medios de comunicación, trípticos y a través de talleres de formación con los agentes y participantes en los distintos espacios de la acción pastoral.

## **IV**

### **CÓDIGO DE CONDUCTAS PARA CLÉRIGOS, RELIGIOSOS, AGENTES PASTORALES**

Está dirigido a orientar a todos los miembros de la Iglesia que se relacionen con Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables en la Parroquia o cualquier instancia eclesial, como un documento complementario de los controles canónicos y civiles que estén vigentes.

Las actuaciones que deben prevalecer en la conducta de los clérigos, religiosos, agentes pastorales son:

- a. Dar siempre y en todo lugar a los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables un trato que respete su integridad, dignidad y derechos.
- b. Las manifestaciones físicas de afecto deben hacerse con mesura, respeto y que nunca invadan la intimidad de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables.
- c. Que todas las actividades se realicen en espacios accesible y de fácil visualización para todos.
- d. Las amonestaciones deben ser siempre francas y respetuosas, en ningún momento deben ser ofensivas o representar maltrato psíquico o físico.
- e. Debe omitirse en todo momento, el uso de sobrenombres, adjetivos y conductas que humillen o ridiculicen a las personas, especialmente a Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables.
- f. Los temas de sexualidad deben ser abordados con naturalidad y respeto, con un lenguaje educativo que permita el crecimiento sano y adecuado.
- g. Todas las actividades que supongan cambios en el desarrollo de las tareas habituales en el ámbito eclesiástico, deben ser planificadas, consensuadas y autorizadas por los representantes o personas responsables de los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables.
- h. Se prohíbe la publicación o difusión de imágenes alusivas a conductas sexuales con Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables.
- i. Asegurar que los Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables no permanezcan en lugares escondidos ni con la puerta cerrada.
- j. La presencia de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables en la Casa

Parroquial debe ser por razones formativas con el previo consentimiento de sus representantes.

- k. Bajo ninguna circunstancia los clérigos, introducirán menores de edad solos, en sus habitaciones particulares, así como tampoco pasarán sus días libres o sus vacaciones solos, con un Niño, Niña, Adolescente o Persona Vulnerable sin la presencia de los padres, representantes o responsables.
- l. Los clérigos, religiosos, agentes pastorales, deben estar siempre vestidos adecuadamente, de acuerdo a las normas morales y al debido respeto que implica el desarrollo de su misión como formadores.

## V

### Artículo anexo

He decidido incluir en este *Manual para la prevención y protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables ante casos de abuso sexual*, un artículo que hace referencia a la gran preocupación del Papa Francisco, sobre el cuidar la vida vulnerable. Considero que este material que ponemos en tus manos, no puede ser una estrategia para responder a las exigencias de las víctimas de abusos sexuales, sino una oportunidad para profundizar en nuestro compromiso con la defensa y el cuidado de la vida en todas sus manifestaciones.

Mons. Pablo Modesto González



## **13 razones del Papa Francisco para cuidar la vida vulnerable<sup>1</sup>**

En numerosas oportunidades el Papa Francisco ha manifestado la necesidad de cuidar y proteger la vida de las mujeres vulnerables y de los niños y niñas por nacer. A continuación, 13 frases inspiradoras que nos pueden ayudar a reflexionar.

### **1. Para cuidar la vida, acompañar y ayudar a quien se encuentre en dificultad**

La vida siempre ha de ser acogida y protegida —ambas cosas juntas: acogida y protegida— desde la concepción hasta la muerte natural, y todos estamos llamados a respetarla y cuidarla. Por otro lado, es responsabilidad del Estado, de la Iglesia y de la sociedad acompañar y **ayudar concretamente quienquiera que se encuentre en situación de grave dificultad**, que nunca sienta a un hijo como una carga, sino como un don, y no se abandone a las personas más vulnerables y más pobres. (Viaje apostólico del Papa Francisco a Polonia, 27-31 de julio de 2016).

### **2. Todo está conectado**

La falta de preocupación por medir el daño a la naturaleza y el impacto ambiental de las decisiones es sólo el reflejo muy visible de un desinterés por reconocer el mensaje que la naturaleza lleva inscrito en sus mismas estructuras. **Cuando no se reconoce en la realidad misma el valor de un pobre, de un embrión humano, de una persona con discapacidad —por poner sólo algunos ejemplos—, difícilmente se escucharán los gritos de la misma naturaleza.** está conectado. Si el ser humano se declara autónomo de la realidad y se constituye en dominador absoluto, la misma base de su existencia se desmorona, porque, «en vez de desempeñar su papel de colaborador de Dios en la obra de la creación, el hombre suplanta a Dios y con ello provoca la rebelión de la naturaleza» (*Laudato Si*, p 117)

### **3.- Sensibilidad personal y social para cuidar la vida**

Dado que todo está relacionado, tampoco es compatible la defensa de la naturaleza con la justificación del aborto. **No parece factible un camino educativo para acoger a los seres débiles que nos rodean, que a veces son molestos o inoportunos, si no se protege**

---

<sup>1</sup> Cfr. <https://opusdei.org/es-ar/article/13-razones-del-papa-francisco-para-cuidar-la-vida-vulnerable/>

**a un embrión humano, aunque su llegada sea causa de molestias y dificultades:** «Si se pierde la sensibilidad personal y social para acoger una nueva vida, también se marchitan otras formas de acogida provechosas para la vida social». (*Laudato Si*, p 120)

#### **4.- La adopción, un camino de generosidad**

La adopción es un camino para realizar la maternidad y la paternidad de una manera muy generosa, y quiero alentar a quienes no pueden tener hijos a que sean magnánimos y abran su amor matrimonial para recibir a quienes están privados de un adecuado contexto familiar. Nunca se arrepentirán de haber sido generosos. Adoptar es el acto de amor de regalar una familia a quien no la tiene. **Es importante insistir en que la legislación pueda facilitar los trámites de adopción, sobre todo en los casos de hijos no deseados, en orden a prevenir el aborto o el abandono.** que asumen el desafío de adoptar y acogen a una persona de manera incondicional y gratuita, se convierten en mediaciones de ese amor de Dios que dice: «Aunque tu madre te olvidase, yo jamás te olvidaría» (*Is,15*). (*Amoris Laetitia*, p. 179)

#### **5.- Ofrecer testimonio frente a uno de los grandes desafíos de nuestro tiempo**

Los animo a hacer frente a los desafíos de nuestro tiempo. En el fondo de cada uno de ellos está siempre la vida como don y responsabilidad. El futuro de la libertad y la dignidad de nuestra sociedad dependen del modo en que sepamos responder a estos desafíos. **Las víctimas inocentes del aborto, los niños que mueren de hambre o bajo las bombas, los inmigrantes se ahogan en busca de un mañana, los ancianos o los enfermos, de los que se quiere prescindir, las víctimas del terrorismo, de las guerras, de la violencia y del tráfico de drogas, el medio ambiente devastado por una relación predatoria del hombre con la naturaleza, en todo esto está siempre en juego el don de Dios, del que somos administradores nobles, pero no amos.** No es lícito por tanto eludir dichas cuestiones o silenciarlas. No menos importante es el anuncio del Evangelio de la familia que, en el próximo Encuentro Mundial de las Familias en Filadelfia, tendré ocasión de proclamar con fuerza junto a ustedes y a toda la Iglesia. Estos aspectos irrenunciables de la misión de la Iglesia pertenecen al núcleo de lo que nos ha sido transmitido por el Señor. Por eso tenemos el deber de custodiarlos y comunicarlos, aun cuando la mentalidad del tiempo

---

se hace impermeable y hostil a este mensaje (Evangelii gaudium, 34-39). Los animo a ofrecer este testimonio con los medios y la creatividad del amor y la humildad de la verdad. Esto no sólo requiere proclamas y anuncios externos, sino también conquistar espacio en el corazón de los hombres y en la conciencia de la sociedad. (*Discurso en el encuentro con los obispos de Estados Unidos de América, Catedral de San Mateo, Washington DC, miércoles 23 de septiembre de 2015*)

## **6.La dignidad intangible de cada vida humana**

Se ha llegado a considerar la interrupción voluntaria de la existencia humana como una elección de «civilización». **Está claro que allí donde la vida vale no por su dignidad, sino por su eficacia y por su productividad, todo se hace posible.** En este escenario es necesario reiterar que la vida humana, desde la concepción hasta su final natural, posee una dignidad que la hace intangible. (*Discurso del Papa Francisco a los participantes en la asamblea plenaria de la Congregación para la Doctrina de la Fe, viernes, 26 de enero de 2018*)

## **7. La vulnerabilidad pertenece a la esencia del ser humano.**

La creciente toma de conciencia de la dignidad de cada persona, especialmente de los más débiles, ha llevado a tomar posiciones valientes de inclusión de aquellos que viven con diversas formas de discapacidad, para que nadie se sienta extraño en su propia casa. Y, sin embargo, a nivel cultural todavía hay manifestaciones que hieren la dignidad de estas personas por la prevalencia de una falsa concepción de la vida. **Una visión a menudo narcisista y utilitaria lleva, por desgracia, a algunos a considerar marginales a las personas con discapacidad, sin percibir en ellas su múltiple riqueza espiritual y humana.** Todavía es demasiado fuerte en la mentalidad común la actitud de rechazo de esta condición, como si impidiera ser felices y realizarse a sí mismos. Prueba de ello es la tendencia eugenésica de eliminar a los nonatos que tienen alguna forma de imperfección. En realidad, todos conocemos a tantas personas que, con su fragilidad, incluso grave, han encontrado, aunque con fatiga, el camino de una vida buena y rica en significado. Por otro lado, también conocemos personas aparentemente perfectas y desesperadas. Además, es un engaño peligroso pensar que somos invulnerables. Como decía una chica que conocí en mi reciente viaje a Colombia, la vulnerabilidad pertenece a la esencia del ser humano.

*(Discurso del Papa Francisco a los participantes en un congreso organizado por el Pontificio para la Promoción de la Nueva Evangelización, sábado, 21 de octubre de 2017)*

#### **8. No podemos plantearnos un ideal de santidad que ignore la injusticia de este mundo**

La defensa del inocente que no ha nacido, por ejemplo, debe ser clara, firme y apasionada, porque allí está en juego la dignidad de la vida humana, siempre sagrada, y lo exige el amor a cada persona más allá de su desarrollo. **Pero igualmente sagrada es la vida de los pobres que ya han nacido, que se debaten en la miseria, el abandono, la postergación, la trata de personas, la eutanasia encubierta en los enfermos y ancianos privados de atención, las nuevas formas de esclavitud, y en toda forma de descarte.** No podemos plantearnos un ideal de santidad que ignore la injusticia de este mundo, donde unos festejan, gastan alegremente y reducen su vida a las novedades del consumo, al mismo tiempo que otros solo miran desde afuera mientras su vida pasa y se acaba miserablemente. *(Gaudete et Exsultate, n. 101)*

#### **9. Cada vida es pensada por Dios desde siempre**

El embarazo es una época difícil, pero también es un tiempo maravilloso. La madre acompaña a Dios para que se produzca el milagro de una nueva vida. **Cada niño está en el corazón de Dios desde siempre, y en el momento en que es concebido se cumple el sueño eterno del Creador.** cuánto vale ese embrión desde el instante en que es concebido. Hay que mirarlo con esos ojos de amor del Padre, que mira más allá de toda apariencia. *(Amoris Laetitia, n. 168)*

#### **10. Incluso con problemas y preocupaciones, que nada quite la alegría interior de la maternidad**

A cada mujer embarazada quiero pedirle con afecto: Cuida tu alegría, que nada te quite el gozo interior de la maternidad. Ese niño merece tu alegría. **No permitas que los miedos, las preocupaciones, los comentarios ajenos o los problemas apaguen esa felicidad de ser instrumento de Dios para traer una nueva vida al mundo.** Ocúpate de lo que haya que hacer o preparar, pero sin obsesionarte, y alaba como María: «Proclama mi alma la grandeza del Señor, se alegra mi espíritu en Dios, mi salvador; porque ha mirado la humillación de su sierva» *(Lc,46-48)*. Vive ese sereno entusiasmo en medio de tus molestias, y ruega al Señor que cuide tu alegría para que puedas transmitirla a tu niño. *(Amoris Laetitia, n. 171)*

## 11. El trabajo femenino como prioridad para cuidar la vida

**Que no falte entre vuestras prioridades una atención privilegiada al trabajo femenino, ni mucho menos a la asistencia a la maternidad que debe siempre tutelar la vida que nace y a quien la sirve cotidianamente.** Tutelad a las mujeres, ¡el trabajo de las mujeres! Que no falte nunca la seguridad social para la ancianidad, la enfermedad, los accidentes de trabajo. Que no falte el *derecho* a la jubilación, y subrayo: el *derecho*—¡la pensión es un *derecho*! porque de esto se trata. Sed conscientes de la altísima dignidad de cada trabajador, al cual prestáis servicio con vuestra obra. Sosteniendo el ingreso durante y después del periodo laboral, contribuís a la cualidad de su compromiso como inversión para una vida a la medida del hombre. (*Discurso del Papa Francisco al personal del Instituto Nacional Italia de la Seguridad Social (INPS), sábado 7 de noviembre de 2015*)

## 12. Los médicos, cuidadores de la vida humana

**El aborto no es un problema teológico: es un problema humano, es un problema médico.** Se asesina a una persona para salvar a otra - en el mejor de los casos— o para vivir cómodamente. Va contra el juramento hipocrático que los médicos deben hacer. Es un mal en sí mismo, pero no es un mal religioso al inicio: no, es un mal humano. (*Conferencia de prensa durante el vuelo de regreso a Roma luego del viaje apostólico a México, 17 de febrero de 2016*).

## 13. Aborto, misericordia y sanación

Quiero enfatizar con todas mis fuerzas que el aborto es un pecado grave, porque pone fin a una vida humana inocente. **Con la misma fuerza, sin embargo, puedo y debo afirmar que no existe ningún pecado que la misericordia de Dios no pueda alcanzar y destruir,** allí donde encuentra un corazón arrepentido que pide reconciliarse con el Padre. Por tanto, que cada sacerdote sea guía, apoyo y alivio a la hora de acompañar a los penitentes en este camino de reconciliación especial. (*Misericordia et mísera, n. 12*)